



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 047-2018-MPP/A

Paita, 24 de enero de 2018

VISTO: El Expediente Administrativo N° 201801292 de fecha 19 de enero de 2018, que contiene el Oficio N° 002-2018-SITRAMUN-PAITA, organizado por los señores Gerardo Serapio Rodríguez Luzuriaga, Secretario General y Pedro Guillermo Landa Ginocchio, Secretario de Defensa y Disciplina del Sindicato de Trabajadores Municipales de Paita, sobre presentación de Pliego de Reclamos, y el Memorando N° 014-2018-MPP/A de Alcaldía del 23 de enero de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil en el artículo 43° establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva.

Que, por su parte el artículo 44°, literales a) y c) de la referida Ley, establece que la negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente: a) El pliego de reclamos se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año, y c) Las negociaciones deben efectuarse hasta el último día del mes de febrero. Si no se llegara a un acuerdo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación hasta el 31 de marzo.

Que, a través del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, cuyo artículo 65° sobre Negociación Colectiva señala que lo establecido en dicho capítulo es de aplicación a toda negociación en la que intervenga un sindicato.

Que, el artículo 71° del Reglamento General de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se estableció que en el marco de la negociación colectiva, las entidades pública Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. En el caso de los servidores civiles, la Comisión está compuesta hasta por tres (3) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados (...).

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 201801292 de fecha 19 de enero de 2018, que contiene el Oficio N° 002-2018-SITRAMUN-PAITA, los señores Gerardo Serapio Rodríguez Luzuriaga, Secretario General y Pedro Guillermo Landa Ginocchio, Secretario de Defensa y Disciplina del Sindicato de Trabajadores Municipales de Paita, presentan el Pliego de Reclamos 2018, aplicable desde el 1 de enero 2019, y en el Artículo VII Comisión Negociadora a la letra prescribe: "La Comisión Negociadora fue designada y aprobada en Asamblea General llevada a cabo el día 4 de diciembre de 2017, con las facultades para participar en la negociación así como para practicar todos los actos procesales propios de ésta, suscribir el Convenio Colectivo y está conformada por los siguientes integrantes titulares:

- Sr. Gerardo Rodríguez Luzuriaga
- Sr. Pedro Landa Ginocchio
- Abg. Francisco Albán Calle

(...)"

Que, a través del Memorando N° 014-2018-MPP/A de fecha 23 de enero de 2018, El Titular del Pliego dispone que la Gerencia de Secretaría General emita el acto administrativo conformando la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos del año 2018, aplicable desde enero de 2019, e indica los integrantes tanto del Sindicato de Trabajadores Municipales de Paita – SITRAMUNP como de la Municipalidad.

Por las consideraciones expuestas y estando a las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Paita para el año 2018, la misma que se encargara de tratar el Pliego de reclamos del Sindicato de Trabajadores Municipales de Paita – SITRAMUNP, aplicable desde el mes de enero de 2019, y que quedara integrada de la siguiente manera:

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

- | | |
|--|------------|
| - Jorge Luis Linares Masías
Gerente Municipal | Presidente |
| - CPC Diana Elizabeth López Sánchez
Gerente de Planeamiento y Presupuesto | Miembro |
| - Abg. Eusebio Teófilo Junco Rumiche
Gerente de Administración y Finanzas | Miembro |
| - Abg. Juan Manuel Lizárraga Salas
Gerente de Asesoría Jurídica | Miembro |
| - Sr. Félix Ricardo Palacios Dioses
Subgerente de Recursos Humanos | Miembro |

POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE PAITA -SITRAMUNP

- Sr. Gerardo Serapio Rodríguez Luzuriaga
Secretario General
- Pedro Guillermo Landa Ginocchio
Secretario de Defensa y Disciplina
- Abg. Francisco Albán Calle

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a los miembros de la Comisión Negociadora, Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos, SITRAMUNP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Luis Reymundo Dioses Guzmán
ALCALDE

